



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Sr. Oscar Annulfo Chicas García

Jefe de la Unidad de Compras Públicas Hospital Nacional de Ciudad Barrios

"Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"





GOBIERNO DE EL SALVADOR HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"

CONTRATO NÚMERO LC 02/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA N.º LC 01/2024 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LC 01/2024

NOSOTROS: CÉSA	R EMILIO SO	RTO ALEGRÍA	., mayor de	edad,	,
del domicilio del disti	rito de	, municipio de		, depa	rtamento de
portad	lor de mi Docu	ımento Único d	e Identidad	número:	
	; actuando e	n mi carácter de	e Director e	n Funciones y	Representante
Legal del Hospital	Nacional de	Ciudad Barrio	s "Monseñ	or Óscar Arn	ulfo Romero y
Galdámez", departa	mento de	, CC	n Número	de Identifica	ción Tributaria:
; que en el curso	de este doc	umento me de	enominaré	"EL CONTR	ATANTE o EL
HOSPITAL", WILIAI	M ALEXANDE	ER RENDEROS	MATA, m	ayor de edad,	empleado, del
domicilio del distrito	de	, municipio	de	, d	epartamento de
, portador de mi Do	cumento Únic	co de Identidad	Número:		:
actuando en mi ca	arácter de a _l	poderado espe	cial de la	sociedad D	IAGNÓSTICOS
SALVADOREÑOS,	SOCIEDAD A	ANÓNIMA DE	CAPITAL	VARIABLE,	que se abrevia
DIAGNOSAL, S.A.	DE C.V. del d	omicilio del dis	trito de		, municipio de
, departamento de		,	con númer	o de Identifica	ación Tributaria:
; y que en el transcu	ırso del presei	nte documento	me denom	ninaré " EL CO	NTRATISTA", y
CARLOS RODOLFO	D LINARES A	SCENCIO , ma	yor de eda	d, Abogado, d	del domicilio del
distrito de ,	, municipio de		, dep	artamento de	, con
Documento	Único	de	I	dentidad	número
, actuando en nomb	ore y represe	ntación del Est	ado y Gob	pierno de El S	Salvador, en mi
carácter de Fiscal G	eneral Adjunto	o, encargado d	el Despach	ıo; y en los ca	aracteres dichos 1

MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva número LC 01/2024 denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar productos químicos y reactivos de laboratorio, para el año dos mil veinticuatro, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DENC N	OMINACIÓ	DIAGNOSAL S.A. DE C.V.						
	IFICACIÓN A EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA						
DE	TO TOTAL DICACIÓN	DIECISIETE MILTRESCIENTOS S AMÉRICA	\$17,361.01					
PLAZO DE ENTREGA -ÍTEM 8, 9, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 61, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 103 y 105: UNA EI DÍAS CALENDARIO -ÍTEM 89: DOS ENTREGAS: LA PRIMER ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENT DÍAS CALENDARIO -ÍTEM 12: SEGÚN REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL								
LUGA ENTR		ALMACÉN DEL HOSPITAL NACI	ONAL DE CIUDAD BARRIOS "MO	onseñor ósc.	AR ARNU	LFO ROME	ROY GALDA	MEZ".
OTRA CONI	AS DICIONES	VENCIMIENTO ES MENOR SE D	DUCTOS NO MENOR A 18 M DEBERÁ ENTREGAR CARTA COM OS DOCUMENTOS DE SOLICIT ESO DE COMPRAS.	MPROMISO DE O	CAMBIO I	DE PRODUC	СТО.	
			DETALLE DE ADJUDICACIO	ÓN				
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	MARCA	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O	MONTO TOTAL
8	30104304	AGAR Salmonella – Shigella,FRASCO 500 GRAMOS	SALMONELLA SHIGELLA (SS AGAR), PRESENTACIÓN FRASCO DE 500 GRAMOS	ACCUMIX	C/U	1	\$125.51	\$125.51
9	30104240	AGAR MUELLER HINTON.QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS	AGAR MUELLER HINTON, PRESENTACIÓN FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDALAB	C/U	1	\$157.31	\$157.31
10	30104152	AGAR HEKTOEN ENTERICO, FRASCO 500 GRAMOS	AGAR HEKTOEN ENTERIC. PRESENTACIÓN FRASCO DE 500 GRAMOS	ACCUMIX	C/U	1	\$127.76	\$127.76
12	30103810	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25-50) MILILITROS	SANGRE DESFIBRINADA OVINA (CARNERO/OVEJA) ESTÉRIL, PRESENTACIÓN FRASCO DE 50 ML	QUADFIVE	C/U	40	\$25.00	\$1,000.00
13	30104640	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO.	HEMOCULT. I PEDIATRICO TSB, PRESENTACIÓN FRASCO POR 9 ML	LABORCLIN	C/U	50	\$4.15	\$207.50
14	30104360	AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS	AGAR TRIPTICASA SOYA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID	C/U	2	\$124.00	\$248.00
15	30104180	AGAR MacCONKEY, FRASCO 500 GRAMOS	MACCONKEY AGAR, FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDALAB	C/U	2	\$139.00	\$278.00

21	30105776	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI A1 LECTINA, FRASCO TRANSPARENTE DE 2 MILILITROS.	ERYBANK ANTI A1 LECTINA, FRASCO POR 10 ML	TULIP	C/U	1	\$10.48	\$10.48
22	30105780	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI AB, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	ERYCLONE ANTI AB MONOCLONAL, FRASCO POR 10 ML	TULIP	C/U	25	\$5.61	\$140.25
61	30107005	ACEITE DE INMERSION, INDICE DE REFRACCION 2010(1.515-1.518),VISCOSIDAD (100-150) APROXIMADAMENETE, CALIDAD ANALITICA, FRASCO 100 MILILITROS.	ACEITE DE INMERSION TYPE "A" O "B", 100 ML	CARGUILLE	C/U	6	\$60.63	\$363.78
64	30106738	SOLUCION DE DEXTROSA 50 GRAMOS, PARA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA, VIAL ORAL, FRASCO 300 MILILITROS	SOLUCIÓN TRUTOL FRASCO DE 50 GRAMOS	THERMO/ FISHER SCIENTIFIC	C/U	300	\$6.88	\$2,064.00
72	30501357	LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22X 22) MILIMETROS, ESPESOR N°1 (0.13-0.17) MILIMETROS CAJA (1-4) ONZAS.	LAMINILLA CUBRE OBJETO (22X 22), ONZA	GLOBE	C/U	50	\$4.75	\$237.50
73	30501375	LAMINA PORTA OBJETOS (25X75) MILIMETROS O (3XI) PULGADAS, ESPESOR 1 MILIMETRO BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO (PARA ESCRITURA CON GRAFITO), CAJA DE 72 UNIDAD.	LAMINA PORTA OBJETO (25X75X1) MM O (3X1) PULGADA CON ESMERIL ESTREMO NEVADO, ESQUINAS RECORTADAS	GLOBE	C/U	70	\$7.29	\$510.30
74	30501366	LAMINA OCTAGONAL PARA CAMARA NEUBAUER CAJA 12 UNIDADES	CUBRE OBJETO PARA CAMARA NEUBAUER, 20X26X0.4 MM, PRESENTACIÓN CAJA POR DOCE UNIDADES	MARIENFELD	C/U	2	\$48.00	\$96.00
75	30601049	CRONOMETRO DE METAL O PLASTICO, DIMENSIONES (102X115X52) MILIMETROS MARCADOR DE 2TIEMPOS, CON ALARMA	CRONOMETRO DE TRES EVENTOS (TIMER DE TRES EVENTOS)	FISHER	C/U	2	\$103.48	\$206.96
76	30501717	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO B0ROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 12 MILIMETROS, ALTURA 75 MILIMETROS, SIN TAPON.	TUBO BORO 12X75MM SIN TAPÓN POR UNIDAD	GLOBE	C/U	3,000	\$0.12	\$360.00
77	30503261	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS CON AGUJA CALIBRE (16-20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL DESCARTABLE	DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE Y OTROS HEMODERIVADOS, CON AGUJA 18G X 1 ½	TERUMO	C/U	150	\$2.83	\$424.50
81	30502044	ASA DE INOCULACION METALICA, CAPACIDAD 10 MICROLITROS	ASA DE INOCULACION METALICA DE NIKEL-CROMO, CAPACIDAD 10 MICROLITROS	MWE	C/U	3	\$11.30	\$33.90
86	30503480	MICROTUBO DE PLÁSTICO, (10.8X40) MILÍMETROS, CON TAPÓN, ANTICOAGULANTE DE CITRATO DE SODIO AL 3.2%, PARA TOMA DE MUESTRAS DE PRUEBA DE COAGULACIÓN EN PACIENTE PEDIÁTRICO, CAPACIDAD 1 MILILITRO.	MICROTUBO PEDIÁTRICO DE 1 ML CON CITRATO DE SODIO AL 3.2% PARA COAGULACIÓN	GREINER	C/U	540	\$0.45	\$243.00

87	30503756	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 75) MILÍMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 – 3.8) %, (TAPÓN CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS.	TUBO VACUTAINER DE 2.0 ML CON CITRATO DE SODIO 3.2% TAPÓN CELESTE. CAPACIDAD 2.0 ML	GREINER	C/U	4,000	\$0.33	\$1,320.00
88	30503758	TUBO PLÁSTICO ALVACÍO (13X75) MILÍMETROS CON ÁCIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO (EDTA), (K2 O K3,)(TAPON MORADO), CAPACIDAD 1 MILILITROS.	MICROTUBO CON EDTA K3 DE 1.0 ML	GREINER	C/U	3,000	\$0.41	\$1,230.00
89	30503759	TUBO PLÁSTICO ALVACÍO (13 X 75) MILÍMETROS, CON ÁCIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO (EDTA), (K2 O K3) (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS.	TUBO VACUTAINER DE 2 ML CON EDTA K3,TAPÓN LILA, POR UNIDAD	GREINER	C/U	10,759	\$0.22	\$2,366.98
90	30503786	TUBO PLÁSTICO ALVACÍO SIN ANTICONGELANTE, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓNY GEL SEPARADOR, CAPACIDAD (2-4) MILILITROS.	TUBO VACUTAINER DE 3.5 ML, PLÁSTICO, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓNY CON GEL, TAPÓN AMARILLO	GREINER	C/U	8,000	\$0.39	\$3,120.00
91	30503799	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO DE (16X100) MILÍMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN, (TAPÓN ROJO-AMARILLO), CAPACIDAD 8 MILILITROS.	TUBO VACUTAINER DE 8 ML, PLÁSTICO CON GEL,TAPÓN AMARILLO	GREINER	C/U	600	\$0.38	\$228.00
92	30504385	PAPEL AUTO SELLASTE, MOLDEABLE, FLEXIBLE, RESISTENTE A REACTIVOS QUÍMICOS, DIMENSIONES: APROXIMADAS ANCHO 10 CENTIMETROS, LARGO 40 METROS	PAPEL PARAFILM 4" POR 125 PIES, ROLLO	BEMIS	C/U	2	\$62.82	\$125.64
93	30601616	TERMÓMETRO PARA USO EN REFRIGERADOR CON ESCALA DE LIQUIDO ROJO, RANGO DE (-5 A +20) GRADOS CENTÍGRADOS	TERMÓMETRO FREZZER O REFRI DE -40 A 20 GRADOS CENTÍGRADOS	COMARK	C/U	6	\$33.90	\$203.40
94	30503729	TUBO CRIOGENICO DE POLIPROPILENO, CON TAPON DE ROSCA FONDO REDONDEADO, CAPACIDAD (4-5) MILILITROS	TUBO CRIOVIAL CLARO DE 5.0 ML, LIBRE DNASE, FONDO REDONDO POR UNIDAD, DISEÑADO PARA GUARDAR MUESTRAS A TEMPERATURA DE -196 GRADOS CENTÍGRADOS. LOS VÍALES INCORPORAN INNOVADOR TAPÓN DE ROSCA CO- MOLDEADO CON UNA CAPA DE ELASTOMERO TERMOPLÁSTICO (TPE) PROPORCIONANDO VENTAJAS DE PROTECCIÓN CONTRA FUGAS, A LAVEZ QUE ELIMINA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y PERDIDA DE LA MUESTRA	GLOBE	C/U	500	\$1.13	\$565.00
95	30502014	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21GX1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA DE 100 UNIDADES		GREINER	C/U	44	\$22.00	\$968.00

97	30601577	TERMÓMETRO HIDROMETRO DIGITAL PARA LECTURA DE TEMPERATURA (0-50) GRADOS CENTÍGRADOS Y HUMEDAD RELATIVA)25-95) %, PARA COLOCAR EN PARDEO ESTANTE INCLUYENDO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	TERMÓMETRO AMBIENTAL DIGITAL CON HIDRÓMETRO	RADIOSHACK	C/U	3	\$40.00	\$120.00
98	70101425	LIBRETAS PAPEL LIMPIA LENTES	PAPEL LIMPIA LENTES, LIBRETA POR 100 HOJAS	PREMIER	C/U	8	\$6.78	\$54.24
103	30601035	CONTOMETRO DE METAL, MANUAL, DE 1 TECLA DE 4 DIGITOS.	CONTADOR DE DEDO 3 DÍGITOS, CON SONIDO AUDIBLE AL PRESIONAR LA TECLA	NO APLICA	C/U	3	\$30.00	\$90.00
105	30501699	TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 ± 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCOVIAL 100 TUBOS.	TUBO CAPILAR SIN HEPARINA VÍAL POR 100	MARIENFELD	C/U	30	\$4.50	\$135.00
						то	TAL	\$17,361.01

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS. En relación al ítem 77 con respecto al infusor la tubuladora del descartable sea de forma recta y no tenga terminación en Y. Vencimiento de los productos. El vencimiento de los insumos o reactivos contratados (cuando tengan vencimiento) no debe ser menor a 18 meses, si algún participante ofertó producto con vencimiento menor a dieciocho meses (18) y se adjudicó y contrató, este (el contratista) deberá presentar a solicitud del Hospital al momento de hacer la respectiva entrega, una carta compromiso de cambio del producto para reposición de los insumos o reactivos que llegada su fecha de caducidad, aun no hubieren sido utilizados por la institución, dicho compromiso tendrá una vigencia no menor a dieciocho meses (18) a partir de la recepción de los insumos en el almacén del Hospital. CONDICIONES DE **ENTREGA:** Rotulación de los productos: Al momento de realizar la entrega de los productos adjudicados, el número de lote y fecha de vencimiento deberá ser el mismo, tanto en el empaque primario como el secundario. CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2024-3221-3-0201-21-1-54107. El Hospital se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,361.01), en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectivas factura y acta de recepción, la emisión del quedan será, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Competitiva LC No. 01-2024, Resolución de Resultados de Adjudicación No. LC 01-2024, Contrato No. 02/2024, Fondo General, Renglón, Código de Producto, Código de Producto según Catálogo Naciones Unidas, Cantidad, Descripción del bien, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Unidad de Medida, Retención del 1% IVA. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Laboratorio Clínico, de forma inmediata, una vez entrega el bien, para su revisión, elaboración de acta y firma de la misma, posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo 162 del Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del Hospital este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el Hospital se reserva el derecho de firmar la factura. La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: ÍTEM 8, 9, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 61, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 103 y 105: UNA ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO, -ÍTEM 89: DOS ENTREGAS: LA PRIMER ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENTREGA EN 75-90 DÍAS CALENDARIO, -ÍTEM 12: SEGÚN REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL, el plazo será contado a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL por un valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,736.10), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; y tendrá una vigencia de mínimo 60 días calendario posteriores a la fecha de vigencia del contrato; es decir, hasta el día uno de marzo de dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor incrementado, según artículo ciento veintiséis inciso dos de la Ley de Compras Públicas. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. por un valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,736.10), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente por un periodo no menor de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la suscripción de la última acta de recepción, con la cual se cumple la totalidad de obligaciones de entrega de los productos. Las fianzas deberán presentarse en la UCP del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" ubicada en Final 6° Av. Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC- No. 01-2024; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital, el día quince de abril del corriente año; g) La resolución de resultados de adjudicación No. LC 01-2024; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los Productos deben ser entregados en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios en días y horas hábiles. (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.), hacer cita previa con almacén del Hospital y administradora de contrato: Licda. Ana María Gómez de Zepeda y en su ausencia actuara como Administrador de Contrato suplente el Lic. Oscar Edilberto Sorto Franco. El Guardalmacén y la administradora de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licda. Ana María Gómez de Zepeda, Jefe de Laboratorio Clínico (SEGUNDO NIVEL) y en su ausencia actuará como Administrador de Contrato suplente, el Lic. Óscar Edilberto Sorto Franco, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del bien, o cuando se genere un incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LCP. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el "CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el "CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6° 10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios N°138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO **DE RECLAMOS.** - Art. 170. En los contratos se asignará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la Institución Contratante, deberá formular los reclamos correspondientes, y si esto no ocurriere, se entenderá extinguida, toda responsabilidad de parte del Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES, MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE MULTA, INHABILITACIONES. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la máxima autoridad aplicará las multas establecidas en el artículo 174, 175, 180 y 181 de la LCP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 166 al 169 de la LCP. <u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales del distrito de Ciudad Barrios, municipio de San Miguel Norte, San Miguel. El contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

, o a la dirección de correo electrónico:

y ; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:
, o las direcciones de correo electrónico: . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. -

DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA

DIRECTOR EN FUNCIONES HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"

SR. WILIAM ALEXANDER RENDEROS MATA

DIAGNOSAL S.A. DE C.V. APODERADO ESPECIAL

LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO

FISCAL GENERAL ADJUNTO ENCARGADO DEL DESPACHO

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las quince horas con veintiocho minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO, Notario, del domicilio del distrito de , municipio de , departamento ; comparecen, CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA, de de , del domicilio del distrito de años de edad, municipio de , departamento de , a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: ; actuando en carácter de Director en Funciones y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", departamento , con Número de Identificación Tributaria: de ; que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL": personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, emitido por la Doctora Karla Marina Díaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, encargada del Despacho, en el cual se le asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental al compareciente, y de conformidad al Artículo seis inciso segundo y sesenta y siete numeral tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que se establece que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el DIRECTOR, por lo que está acreditado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y por ende facultado para celebrar actos como el presente, WILIAM ALEXANDER RENDEROS MATA, de años de edad, empleado, del domicilio del distrito de , municipio de , a quien conozco e identifico con su Documento Único , departamento de de Identidad Número: : actuando en su carácter de apoderado especial de la sociedad DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , con número de Identificación Tributaria:

; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", cuya existencia legal y personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Martin, departamento de San Salvador, a doce horas del día veinticinco de abril del corriente año, ante los oficios notariales de la Licenciada Rosibel del Carmen Ruano Muñoz, por la señora JOHANNA LISSETTE AMAYA RENDEROS, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad DIAGNOSAL S.A DE C.V, en donde faculta al compareciente, para que pueda suscribir actos como el presente, inscrito al número SEISCIENTOS CINCUENTA CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día tres de mayo de dos mil veinticuatro, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó la otorgante, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil doscientos veinticincouno, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y III) Acuerdo Número doscientos cinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día veintisiete de mayo al día uno de junio de dos mil veinticuatro, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día uno de junio de dos mil veinticuatro; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres. Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Competitiva número CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP; y que se leen "ilegibles" por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.-Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los reactivos e insumos de laboratorio a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar al contratista la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; el contratista entregará el suministro en el almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y ambas partes se obligan a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente desde la fecha de su distribución hasta el día treinta uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de dos hojas, y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -

DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA
DIRECTOR EN FUNCIONES
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
"MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO
ROMERO Y GALDÁMEZ"

SR. WILIAM ALEXANDER RENDEROS MATA
DIAGNOSAL S.A. DE C.V.
APODERADO ESPECIAL

LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
ENCARGADO DEL DESPACHO